

MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE DERECHOS Y PROTECCIÓN PARA LOS ANIMALES; SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DERECHOS Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES; AMBOS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del Estado  
de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

La que suscribe, Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción al artículo 66 y modifica el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, para prohibir las corridas de toros*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las actividades que distinguen a España es su afición por la tauromaquia, entendida esta como el conjunto de conocimientos y actividades para la crianza y selección de toros y cuyo evento culminante es la corrida de toros.

La práctica de la tauromaquia en ese país se inició hace siglos de años convirtiéndolo en el referente obligado en tal práctica, en nuestro país, como colonia española se introdujo también este tipo de celebraciones durante el virreinato por los españoles peninsulares para la celebración de las fiestas patronales, como actos de beneficencia pública o simplemente para beneplácito de los aficionados.

Hace más de quinientos años también, se funda la primera ganadería en la Hacienda de Atenco, situada en el hoy Estado de México, con toros provenientes de Navarra, España, fundándose así la llamada Ganadería de Atenco, considerada una de las más antiguas del mundo.

“Los escenarios escogidos para el torero eran las plazas públicas de las capitales de provincia, además de las plazuelas de las villas. La necesidad de que el terreno sea circular tiene su base en que hay que cerrarle la línea recta al toro, este pierde su sentido direccional y no encuentra sentido a donde llegar o quedarse quieto”. [1]

El 3 de febrero de 2017, en respuesta a una solicitud del entonces Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Cancino Aguilar, un grupo de académicos de la UNAM, rindió un informe forense acerca del sufrimiento y lesiones provocadas al toro de lidia durante la corrida, en dicho informe se da cuenta del brutal sufrimiento a que son expuestos antes de ser muertos, a continuación expongo extractos de dicho informe y que menciona lo siguiente:

*Los sistemas nervioso y endócrino de los toros de lidia funcionan de la misma manera que en el resto de los vacunos; como todos ellos son herbívoros rumiantes que viven en grupos; no son “agresivos por naturaleza”.*

*Existe suficiente evidencia científica derivada de la neurofisiología, la patología, la etología y la farmacología, que demuestran que los animales vertebrados –aquellos que tienen un sistema nervioso central con un encéfalo dentro de una cubierta ósea–, son organismos sintientes, es decir, capaces de sentir dolor y de generar emociones diversas; además de que pueden percibir su entorno y darse cuenta de lo que les ocurre, identificando los sucesos como experiencias positivas o negativas*

*Cuando el toro sale al ruedo está en sitio desconocido y aislado de sus congéneres, siendo un animal gregario experimenta miedo y nerviosismo por lo que presta mayor atención a su entorno, lo que se manifiesta en el movimiento de su piel, en la apertura de sus ollares para poder oler de dónde puede provenir el peligro, levanta las orejas para estar alerta y localizar ruidos, al tiempo que trota volteando hacia todas partes moviendo la cola (buscando una ruta de escape o cómo eludir una situación de riesgo), todo esto en cuestión de segundos. Y si un sujeto se le acerca demasiado invadiendo lo que en etología se conoce como la “zona de fuga”, el toro tenderá a alejarse para mantener la distancia, en el caso de que el sujeto desconocido se le aproxime demasiado, rebasando su zona de fuga, lo atacará.*

*La corrida se divide en tres tercios, el de varas (puya o pica), el de banderillas y el de la muleta, a continuación se describen los eventos morfofisiológicos y patológicos más relevantes que ocurren en el organismo de los toros durante la lidia.*

#### LESIONES PRODUCIDAS POR LA PUYA O PICA.

*El toro recibe por lo menos dos puyazos con una lanza cuya punta de acero tiene forma de pirámide con tres aristas filosas y cortantes de 2.9 cm de largo y 3 cm de ancho, que se continua con un cilindro de 6 cm envuelto en cáñamo; la punta piramidal entra cortando la piel, el tejido subcutáneo*

y los músculos trapecio y romboides que sirven para extender o estirar el cuello y la cabeza. El cilindro encordado actúa como una sierra, causando hemorragias profusas y dolor considerables, y aunque este cilindro tiene una cruceta que sirve de tope, para que no entre más de 9 cm, se ha visto que puede llegar a introducirse en el cuerpo del toro hasta 20 cm cuando el picador desde su altura, empuja la pica y hace un movimiento de vaivén con ella, mientras el toro también empuja (cuando embiste al caballo) en dirección opuesta al vector de fuerza que ejerce el picador, haciendo un efecto “de acordeón” o vaivén lo que favorece que la puya penetre más profundamente, agrandando el orificio de entrada. La lesión con la puya destruye vasos sanguíneos, provocando dolor y hemorragias que van del 8 al 18% del volumen sanguíneo, se perforan los músculos trapecio y romboides, así como la porción funicular del ligamento de la nuca, contribuyendo a que el toro mantenga el cuello y la cabeza hacia abajo, haciendo que pierda fuerza en esta región de su cuerpo y que no pueda levantar la cabeza para mirar, olfatear ni escuchar bien. Si además le lesionan el nervio accesorio y los del plexo braquial (que salen de los pares espinales C5, C6, C7, C8 y T1) y que controlan el movimiento de los miembros torácicos, se produce un déficit sensitivo-motor, no le responden los brazos y ocurre lo que se conoce como que “el toro pierde las manos” pareciendo que cae por unos momentos. En teoría, la puya debería ser introducida en la región caudal del cuello, a nivel de la 11 vértebra torácica (dañando los músculos largo cervical, semiespinal y serrato), lastimando los músculos de la espalda -trapecio, romboideo y gran dorsal- y los hombros -deltoides, infra y supraespinoso, pero muchas veces es introducida a nivel de la cruz o más caudalmente pudiendo herir el tórax.

Posteriormente se le clavan tres pares de banderillas de 70 centímetros de largo, que en la punta tienen un gancho o arpón de acero de siete centímetros de largo y 16 milímetros de ancho para que puedan entrar entre los músculos y se queden bien anclados. Este arpón punzo cortante penetra 6 cm en el cuerpo del toro, y el de las banderillas negras o “de castigo” lo hace 12 cm, que se le clavan cuando “la res muestra notable mansedumbre”, según se señala en el artículo 67 del Reglamento de Taurino de la Ciudad de México. Pero las banderillas no “reaniman” al toro como suele pensarse, sino que además del dolor, agravan el daño a los músculos de la región dorsal y le provocan hemorragias en forma continua, ya que con cada movimiento del toro y con el roce de la muleta, las banderillas se balancean haciendo que los arpones se muevan dentro de las heridas lacerando los músculos en diferentes direcciones y haciendo más amplias las heridas. El daño en los músculos del cuello y espalda le impiden levantar la cabeza, reduciendo su campo visual y dificultando el movimiento de sus extremidades delanteras lo que le permite al torero acercarse al toro. La pérdida de sangre causa deshidratación y anemia, el animal tiene sed; trata de inhalar más aire porque le falta

oxígeno, debido a tres causas: 1) a la pérdida de sangre, 2) a la insuficiencia ventricular cardíaca y 3) a la congestión y edema pulmonar, lo que aunado a la acidosis metabólica, al dolor físico y al sufrimiento emocional, induce más liberación de adrenalina y vasopresina, que inducen vasoconstricción y aumento del latido cardíaco, con el fin de evitar que baje la presión sanguínea y poder mantener un adecuado aporte de oxígeno a sus órganos y tejidos para continuar con vida. En esta etapa también experimenta sufrimiento, que es un estado mental que Dawkins y Broom definen como la combinación de sentimientos desagradables, severos o prolongados, asociados con dolor físico o emocional, o cuando el individuo no consigue adaptarse a las circunstancias de su entorno. Numerosos autores concluyen que todos los mamíferos tienen una corteza cerebral suficientemente desarrollada como para experimentar el sufrimiento.

#### LESIONES PROVOCADAS POR LA MULETA

La faena de la muleta disminuye el ímpetu del toro, que para entonces está cansado, sediento y anémico por la pérdida de sangre, para esos momentos está jadeando y puede tener la lengua de fuera, abre la boca y ollares para tratar de jalar o inhalar más aire con la finalidad de oxigenarse y así aliviar la sensación de ahogamiento y asfixia que siente. Mentalmente experimenta decepción y frustración -ésta última se puede apreciar porque se vuelve más aparente la esclerótica o “parte blanca del ojo”, ambos sentimientos se presentan porque el toro sigue expuesto a una amenaza de la que no ha logrado escapar ni adaptarse, y tampoco puede modificarla ni superarla a pesar de sus intentos, esto provoca una discrepancia entre sus expectativas y lo que en realidad está sucediendo, lo que le detona un estado de depresión, es decir, una percepción negativa del futuro inmediato, sensación de indefensión ante el peligro y en consecuencia aumenta su ansiedad. A estas alturas de la corrida, el toro ha liberado endorfinas -que controlan su ansiedad-, por lo que algunos animales pueden adoptar una actitud pasiva o hasta indiferente, que en etología se identifica con la “pérdida de la esperanza” o con la decepción, en donde renuncian a seguir luchando porque sus esfuerzos han resultado inútiles, que se puede manifestar cuando no responden a la cita con la muleta o el capote, o bien, ya no intentan embestir, es el momento propicio para proceder a la estocada de matar. Ésta consiste en introducir una espada de doble filo, de 80 cm de largo, con la punta curvada en su último tercio para que pueda ser clavada en el corazón, cosa que pocas veces ocurre. La espada debería entrar a un lado de la línea media dorsal, a la altura del 3er o 4 espacio intercostal; pero dependiendo del lugar por donde entre, y de la trayectoria que siga dentro de la cavidad torácica, provocará diferentes lesiones: las estocadas tendidas pueden atravesar el diafragma y lesionar el nervio frénico, el hígado y el rumen, causando

*hemoperitoneo, el toro puede presentar hipo y caminar hacia atrás.*

*Las estocadas delanteras hieren el esófago, la tráquea y los pulmones, causando hemotórax y asfixia si además se le cortan la tráquea o bronquios, entonces muestra respiraciones violentas, boqueo y arqueamiento. Si la espada entra muy cerca de la columna vertebral, puede lesionar nervios motores y entonces el toro cae con las extremidades extendidas. Normalmente la espada corta vasos, pulmones y bronquios, parte de esta sangre entra en las vías respiratorias causando broncoaspiración por sangre, lo que ahoga al toro, la sangre también puede introducirse en la tráquea y salir por la boca (hemoptisis) y la nariz (epistaxis). Cuando la espada entra atravesada y corta grandes vasos como la vena cava, la arteria aorta o las pulmonares, pero sin afectar al árbol respiratorio, habrá hemorragias tan intensas que el toro muere más rápido por hemotórax y choque hipovolémico. Si el toro no muere rápido, lo “marean” con los capotes, y la espada que tiene dentro, seguirá cortándole órganos vitales cada vez que se mueva.*

#### LA PUNTILLA O “DESCABELLO”

*En caso de que sobreviva a lo anterior, se le secciona la médula espinal cervical entre atlas y axis con el estoque de descabellar (puñal de 10 cm) lo que tampoco le provoca la muerte per se, sino que le causa parálisis de todo el cuerpo caudal a la zona en donde fue seccionada (desde la nuca); sin embargo, esto no afecta a la cabeza, por eso puede moverla, así como sus ojos y orejas, permaneciendo consciente. Su muerte culmina si la puntilla se introduce en el mismo sitio del descabello, pero sólo si ésta va dirigida hacia la cabeza y se realizan con movimientos rotatorios con el fin de destruirle el bulbo raquídeo o médula oblonga, para provocarle paro respiratorio.*

#### CONSIDERACIONES BIOÉTICAS

*Los toros como cualquier otro animal con la capacidad de sentir, merecen consideración ética. Y aún si un animal no estuviera sujeto a consideraciones, el infligir dolor a un animal por diversión revela un carácter moral defectuoso más que el acto de romper un pedazo de papel viejo por diversión.”*

Hasta ahí el extracto del informe referido y que viene a confirmar el sufrimiento a que son sometidos los toros en una corrida, sufrimiento innecesario y que solo puede explicarse por la falta de empatía y sentimientos de quienes gustan de estos denigrantes espectáculos.

La Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales señala en su artículo

3 que ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles y que, si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

La evolución en los derechos de los animales ha despertado la conciencia de infinidad de ciudadanos en todas las partes del mundo de tal manera que en la misma España se ha prohibido las corridas de toros en más de 80 municipios y en provincias como Asturias, Andalucía, Canarias, y Cataluña.

En nuestro país, se ha prohibido la celebración de corridas de toros en los estados de Sinaloa, Guerrero, Sonora, Coahuila, Quintana Roo y más recientemente, mediante una orden judicial en la Ciudad de México, por otro lado, el día quince de junio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Segunda Sala, se pronunció en el sentido de que las corridas de toros no pueden ser consideradas como patrimonio cultural o inmaterial en los estados que conforman nuestra nación.

Es por ello que en un afán de ir reconociendo efectivamente los derechos de los animales, en este caso de los toros de lidia, es que propongo la prohibición de las corridas de toros en nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante el pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Primero. Se adiciona la fracción XI al artículo 66 de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 66.* Además de lo señalado en la presente Ley en materia de protección y bienestar animal, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Sanidad Animal, y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, queda prohibido:

I a X. ...

XI. La celebración de corridas de toros, novillos o becerros, así como facilitar inmuebles para que tengan lugar dichas corridas.

**Artículo Segundo. Se modifica el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 67.* Se exceptúa la charrería, jaripeos y peleas de gallos, las que habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones vigentes.

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN, a 15 quince de junio de 2022.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

[1] Guarnier, E. (1981). Tauromaquia: teoría y técnica taurina. México: ed. Diana. p. 27

—DICTAMEN FORENSE SOBRE EL DOLOR Y SUFRIMIENTO DE LOS TOROS DURANTE LA CORRIDA, COMO EVIDENCIA DE MALTRATO DELIBERADO. UNAM. 30 de enero de 2017.

—Bekoff M. (2007). Pasiones animales y virtudes bestiales: la etología cognitiva como la ciencia unificadora para la comprensión de las vidas subjetivas emocionales, empáticas y morales.





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)